

Tema 43. Bases fisiológicas del comportamiento humano: El sistema nervioso periférico. El cerebro. El sistema humoral. Receptores sensoriales y sentidos. La vista y el oído.

Tema 44. La percepción: La atención. Definición del estímulo. Teorías de la percepción: El asociacionismo. La teoría de la Gestalt. Teoría transaccionalista.

Tema 45. La memoria y el olvido. Clases de memoria: Reconocimiento, reproducción y reaprendizaje. Memoria inmediata y a largo plazo. Almacenaje. El olvido y sus explicaciones. Como mejorar la memoria.

Tema 46. El aprendizaje: Instintos. Reflejos. Condicionamiento clásico. Aprendizaje instrumental. Condicionamiento operante. Aprendizaje vicario.

Tema 47. Teorías del desarrollo y de la socialización: Teoría psicoanalítica. Teoría cognitiva de Piaget. Teoría del aprendizaje social. Desarrollo de la inteligencia. Desarrollo de la conciencia moral.

Tema 48. Principales teorías de la personalidad: Teoría de los rasgos. Teoría psicoanalítica. Teoría del aprendizaje social. Teoría humanística. Teoría factorial.

Tema 49. Psicología diferencial: Herencia y medio. La herencia humana. Diferencias raciales. Diferencias sexuales. Categorización y diferencias entre grupos.

Tema 50. La conducta anormal: Clasificación de las enfermedades mentales. Psicosis, neurosis y psicopatías: Concepto y características generales.

Tema 51. Actitudes: Definición. Componentes de las actitudes. Actitudes y conducta. Principales estrategias para el cambio de actitudes.

Tema 52. La estructura del grupo: Definición de grupos. Clases de grupos. Redes de comunicación. Roles. Liderazgo. Dinámica de grupos: Productividad. Toma de decisiones. Influencia grupal.

Tema 53. Anomía y desviación social: Teorías explicativas de la desviación. Reacciones psicológicas ante la desviación. Reacciones del desviado. Marginalidad, desviación y delincuencia.

Tema 54. La construcción social de la realidad: La percepción social. Estereotipos y prejuicios. Autoritarismo. Cooperación y altruismo. Atracción interpersonal. Agresividad.

Tema 55. Comportamientos colectivos: Definiciones y clasificaciones. Teorías: Le Bon. Psicoanalítica. Smelser. Formas de conducta colectiva. Los movimientos sociales. Los grupos minoritarios.

Tema 56. Los cambios sociales: Teorías y procesos. Tecnología y cambio social. Promoción y resistencia al cambio.

C) Ciencias técnicas

Tema 57. Introducción a la metodología científica. Método científico: Método correlacional y método experimental. Estudios de laboratorio y estudios de campo.

Tema 58. Aspectos metodológicos en las Ciencias sociales. Instrumentos: Encuestas, test, observación, escalas... Características de los instrumentos: Validez, fiabilidad, sensibilidad y especificidad.

Tema 59. Estadística: Concepto y campo de aplicación. Métodos fundamentales de selección de la muestra. Medidas de tendencia central y medidas de dispersión. Representaciones gráficas. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Esperanza y varianza.

Tema 60. Introducción a la informática. El ordenador. Generaciones de ordenadores. Conceptos de «software» y «hardware». Memoria interna y externa. Concepto de programa almacenado. Limitaciones de los ordenadores. La unidad central de proceso. Unidades periféricas. Tipos de periféricos. Unidades de memoria: Tipos y clasificaciones. Unidades de entrada/salida. Controladores de periféricos. Tipos de transmisión.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía

(Orden de 11 de enero de 1988)

1. Talla.—Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales.—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1 Ojo y visión:

4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2 Queratotomía radial.

4.1.3 Desprendimiento de retina.

4.1.4 Estrabismo.

4.1.5 Hemianopsias.

4.1.6 Discromatopsias.

4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3 Otras exclusiones:

4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

28036 RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31); Real Decreto 614/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado»

número 118, de 18 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía; Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 75, del 28); Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995, («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 134, del 5), y demás normas de aplicación directa o supletoria, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca pruebas selectivas para cubrir vacantes en la categoría de Policía del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Número de plazas, sistema de provisión y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas y sistema de provisión.—Se convocan 1.350 plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, que serán cubiertas por el procedimiento de oposición libre.

El tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de opositores superior al de plazas convocadas.

1.2 Fases del proceso selectivo.—El proceso selectivo de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso de formación.
- c) Módulo de formación práctica.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos.—Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Este requisito se comprobará en la fecha en que los opositores comparezcan a la realización de la segunda prueba (aptitud física).

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los ciclos formativos de la Formación Profesional específica de grado medio, o tener titulación o estudios equivalentes o superiores a los señalados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» número 179).

e) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase «B».

2.2 Asimismo, los opositores deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase «A», obtenido con anterioridad a la fecha en que comparezcan a la realización de la cuarta prueba, momento en que deberán acreditarlo.

2.3 Comprobación de los requisitos durante el proceso.—Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos hasta la conclusión de la fase de oposición, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el resto del proceso selectivo, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión, comunicando a este centro directivo, en su caso, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud utilizando el impreso original del modelo oficial de instancia que se reproduce como anexo I. A dicha solicitud deberá acompañarse necesariamente, como justificante de haber efectuado el ingreso de la tasa por derechos de examen, el «ejemplar para la Administración» del impreso Modelo 750, Código de Tasa 16020, que será facilitado en cualquier dependencia del Cuerpo Nacional de Policía, al igual que las instancias, las cuales, una vez cumplimentadas, podrán ser presentadas directamente o remitidas a la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, o cursadas a la misma, a través de dependencias policiales, cuarteles de la Guardia Civil, oficinas de Correos o cualquier otra dependencia de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud no se tramitará hasta tanto se haya efectuado aquel pago.

3.2 Tasa por derechos de examen.—El importe de la tasa por derechos de examen ascenderá a 1.500 pesetas (tarifa cuarta) y será satisfecha mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad de depósito (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) que preste servicios de colaboración en la recaudación de las tasas que constituyen recursos del Presupuesto del Estado, utilizando para ello el impreso a que hace referencia la base 3.1.

De acuerdo con el apartado quinto de la Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de impreso sobre solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen y se dictan instrucciones complementarias sobre su aplicación, quienes presenten su solicitud en el extranjero deberán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior. Tasas recaudadas en el extranjero.

Entidad: Argentaria, Caja Postal y «Banco Hipotecario, Sociedad Anónima». Calle Serrano, 37, Madrid.

Número de cuenta: 0104 0301 20 0302040616.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Policía publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso, con indicación de los datos personales, la sede de examen elegida por cada opositor y el idioma o idiomas a que se refiere la base 6.1.5, así como, para los excluidos, de la causa o causas de la exclusión. La lista se hará pública en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas; en la Subdirección General de Atención al Ciudadano, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio

del Interior; en la División de Formación y Perfeccionamiento, de la Dirección General de la Policía; y en todas las Comisarias Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

4.2 Subsanación de defectos o reclamaciones.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán resueltas por la resolución de este centro directivo que haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso. Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en los órganos y dependencias antes mencionados.

5. Designación, composición y actuación del tribunal

5.1 Designación.—Al objeto de garantizar la presencia de, al menos, un miembro de los tribunales en cada una de las trece sedes de examen, que garantice y coordine la correcta ejecución de las pruebas; así como, por razones de eficacia, funcionalidad y agilidad del proceso; se designan dos tribunales: Tribunal número 1 y tribunal número 2, y un tribunal suplente, que indistintamente suplirá a aquéllos en el ejercicio de sus funciones.

5.2 Composición.—Los tribunales estarán constituidos por los siguientes miembros:

Tribunal número 1:

Presidente: Don Juan Bautista Zurera Moltó.

Vocales: Don Francisco Javier Redondo Zúñiga, don José Luis Rodríguez Moreno, don Miguel Angel Bayo Herranz, don Ángel Moya Castro, don Benito de Sales Delgado y don Ángel Bernardos Mañas.

Tribunal número 2:

Presidente: Don Rafael Abeledo López.

Vocales: Don José González Núñez, don Alberto Ramón Sánchez Valdés, don Onofre Constantino Moreno Cando, doña Mercedes Fragua Cea, don Juan Carlos Castro Estévez y don Carlos Canelo Barrado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Silvestre Romero Medina.

Vocales: Don José María Núñez Pérez, don Joaquín Utrabo Ramón, don Jesús Núñez Hípola, don Ángel Valriberas Sanz, don Carlos Olavide Arizcun y don Roberto Gómez Guillén.

En la sesión constitutiva los tribunales designarán Secretarios titulares y suplente.

5.3 Actuación.—El tribunal número 1, a partir de la lista definitiva de admitidos y en el ámbito de sus funciones, coordinará y dirigirá los tribunales; determinará los criterios de actuación y homogeneizará la misma; intervendrá en todo el desarrollo del proceso y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases y de su aplicación; resolverá cuantas dudas puedan surgir en relación con las mismas y lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas.

El tribunal número 2 intervendrá, con el tribunal número 1, en la aprobación, desarrollo, ejecución, valoración y calificación de las pruebas.

De cada sesión los tribunales extenderán el acta correspondiente.

Para sesiones de valoración o calificación de pruebas, los tribunales deberán actuar con, al menos, cinco miembros. Para ejecución de pruebas, o cuando éstas deban llevarse a cabo con la asistencia de asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro de los tribunales, previamente comisionado, para asegurar su correcta realización y trasladar a aquéllos los resultados de la prueba.

A cada una de las ciudades mencionadas en la base 6.4 y a los sólo efectos de ejecución de las pruebas, se trasladará, al menos, un miembro de los tribunales, o los que, en su caso, se designen cuando el número de opositores convocados y el de aulas o instalaciones a utilizar en cada sede de examen, lo aconseje, los cuales levantarán acta de las actuaciones practicadas y, en unión de los sobres cerrados que contengan las pruebas

realizadas o las marcas o resultados obtenidos por los opositores, las entregarán a los tribunales para su calificación.

Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento del procedimiento.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la División de Formación y Perfeccionamiento, avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid, teléfonos 302 58 20 y 302 37 93.

5.5 Asesores y colaboradores.—El tribunal número 1 podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador y auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad que les sean encomendadas.

5.6 Incompatibilidades.—Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Director general de la Policía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.7 Asistencias.—Los miembros del tribunal, asesores y colaboradores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría cuarta, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68, del 19) y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudiera corresponderles.

6. Fase de oposición

6.1 Pruebas.—La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

6.1.1 Primera prueba (de conocimientos).—Realización de una prueba objetiva de conocimientos acerca de los contenidos del temario que figura como anexo II a la presente convocatoria.

Esta prueba se calificará de cero de diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para aprobar.

6.1.2 Segunda prueba (aptitud física).—Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el anexo III. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho anexo teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de ellos supone la eliminación del aspirante. La calificación de la prueba será la media de las obtenidas en cada ejercicio, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.1.3 Tercera prueba (psicotécnica).—Constará de dos partes eliminatorias:

a) Test psicotécnicos: Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de la función policial. Asimismo, podrá incluirse un ejercicio objetivo de ortografía.

Evaluados los test de aptitud, el tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para superarlos y hará pública la relación de los aspirantes que, por haber alcanzado, al menos, la indicada puntuación, son convocados para la realización de la parte b).

b) Entrevista personal: A partir del resultado de los test correspondientes, se investigarán en el aspirante los factores de la personalidad que determine el tribunal, el cual fijará la puntuación correspondiente a dichos factores.

Evaluada la entrevista, el tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para aprobar y hará pública la relación de aspirantes

que, por haber alcanzado, al menos, la indicada puntuación, deban ser convocados a la realización de la cuarta prueba, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.6.

La calificación de esta prueba y de las partes que la componen será de «apto» o «no apto».

6.1.4 Cuarta prueba (reconocimiento médico).—Dirigida a comprobar que no concurre en el aspirante ninguna de las causas de exclusión a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1988, que se reproduce como anexo IV a la presente convocatoria. El punto 2 de dicha Orden, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal = $0,75 \times (\text{talla en centímetros} - 150) + 50$, no debiendo el peso del aspirante desviarse un 20 por 100 del ideal.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a los aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto».

6.1.5. Ejercicio voluntario de idiomas.—Los opositores podrán realizar con carácter voluntario, un ejercicio de conocimiento de idiomas, referido a francés, inglés o, a ambos, a nivel exigido por el sistema educativo general en la enseñanza básica obligatoria, que podrá mejorar la nota alcanzada en la primera prueba (de conocimientos), de los que superen ésta, hasta dos puntos por cada una de las lenguas examinadas.

Los opositores optarán por uno u otro idioma, o por ambos, en la solicitud de participación en el proceso (recuadro «idioma voluntario»), quedando vinculados por dicha elección a todos los efectos.

La opción efectuada fuera de dicha solicitud no se tendrá en cuenta.

6.2 Aspirantes con servicio militar cumplido.—A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, a los aspirantes les será valorado el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas, como militar de reemplazo o de empleo, de acuerdo con el baremo establecido en la Orden de 30 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 166, de 13 de julio), por la que se establece el de méritos aplicables a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía:

1. Militar de reemplazo.

1.1 Servicio militar cumplido en su totalidad como militar de reemplazo: 0,10 puntos.

1.2 Servicio militar cumplido de forma parcial por un período superior a la mitad del tiempo establecido con arreglo a la normativa vigente en el momento de su cumplimiento: 0,05 puntos.

2. Militar de empleo.

- 2.1 Período cumplido de dieciocho meses:** 0,20 puntos.
- 2.2 Período cumplido de veinticuatro meses:** 0,25 puntos.
- 2.3 Período cumplido de treinta y seis meses:** 0,30 puntos.
- 2.4 Período cumplido de cuatro años:** 0,35 puntos.
- 2.5 Período cumplido de cinco años:** 0,40 puntos.
- 2.6 Período cumplido de seis años:** 0,42 puntos.
- 2.7 Período cumplido de siete años:** 0,44 puntos.
- 2.8 Período cumplido de ocho años:** 0,46 puntos.
- 2.9 Período cumplido de nueve años:** 0,48 puntos.
- 2.10 Período cumplido de diez años:** 0,50 puntos.
- 2.11 Período cumplido de once años:** 0,52 puntos.
- 2.12 Período cumplido de doce años:** 0,54 puntos.

Dicha puntuación se incorporará a la suma final de la obtenida durante la fase de oposición a los que superen ésta.

6.3 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

Del mismo modo, publicada la lista definitiva de admitidos no se permitirá, en ningún caso, cambios de sede de examen ni de fecha de realización de las pruebas.

6.4 Lugar de celebración de las pruebas.—Las pruebas primera, segunda y parte a) de la tercera se celebrarán en las ciudades siguientes: Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Madrid, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

A estos efectos, los opositores deberán consignar en su solicitud la ciudad, de entre las citadas, en que deseen realizar las pruebas, quedando por esta elección vinculados para su realización en dicha capital. Los opositores que no ejerciten la referida opción serán adscritos a la sede de Madrid.

Previo el correspondiente anuncio, el tribunal podrá añadir a la anterior relación otras ciudades, o eliminar alguna de las indicadas, cuando así lo aconseje el número de peticionarios o razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad, a fin de que los interesados puedan ejercer la opción correspondiente.

La parte b) de la tercera prueba y la cuarta se celebrarán en Madrid y en las sedes insulares.

6.5 Inicio y calendario de las pruebas.—La primera prueba se iniciará en la fecha que oportunamente señale esta Dirección mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria para la realización de las pruebas segunda, tercera y cuarta se hará pública con, al menos, veinticuatro horas de antelación, mediante anuncio publicado en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento (avenida de Pío XII, número 50, 28016 Madrid), y en las Jefaturas Superiores o Comisarías Provinciales de las capitales a que se refiere la base 6.4. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del tribunal.

6.6 Orden de las pruebas.—A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el tribunal número 1 podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. No obstante, sólo se evaluará cada una respecto de los que hubieran aprobado la anterior, teniendo en cuenta el orden de la base 6 de esta convocatoria.

6.7 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación ante el tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, celebrado el 3 de abril de 1998.

6.8 Identificación de los opositores.—Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del documento nacional de identidad. El tribunal podrá exigir la identificación de los opositores en cualquier momento del proceso.

6.9 Calificación final de la fase de oposición.—La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas primera (incluida, en su caso, la alcanzada en el ejercicio voluntario de idiomas) y segunda, a la que se sumará, en su caso, la puntuación alcanzada con motivo de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2 anterior.

7. Acreditación de requisitos

7.1 Presentación de documentos.—En la fecha en que sean convocados para la realización de la parte b) de la tercera prueba y la cuarta, los opositores que hayan superado las anteriores, presentarán al tribunal los siguientes documentos:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.1.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconoce tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido del Ministerio de Educación y Cultura.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase «B» actual o «B1» anterior, así como de la clase «A».

f) Documento acreditativo, en su caso, de los servicios prestados como militar de reemplazo o empleo.

7.2 Formalidades de los documentos.—Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debi-

damente autorizadas o compulsadas. Las compulsadas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

7.3 Funcionarios públicos.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar aquellos extremos que constituyeron requisito previo para su nombramiento. En este caso, acompañarán la oportuna certificación extendida por la unidad de personal correspondiente.

7.4 Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos.—Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles.

El tribunal declarará la nulidad de actuaciones de aquellos opositores que, transcurrido dicho plazo, no presenten completa la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por la base 2.1, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial.

8. Cursos de formación y período de prácticas

8.1 Cursos de formación.—Quienes superen la fase de oposición y hayan presentado en plazo la documentación exigida serán nombrados Policias-alumnos por el Director general de la Policía y en tal calidad se incorporarán al Centro de Formación de la División de Formación y Perfeccionamiento en la fecha que oportunamente se determine, para la realización de un curso académico ordinario de carácter selectivo e irrepitable.

Para superar el curso, dado su carácter selectivo, los alumnos deberán aprobar todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios vigente.

Cada asignatura será calificada de cero a diez puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para aprobarla. Dado su carácter selectivo será necesario superarlas todas para acceder al módulo de formación práctica.

Quienes no superen el curso en su totalidad en exámenes ordinarios o en una única convocatoria extraordinaria causarán baja en el centro docente por resolución del Director general de la Policía y perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición.

8.2 Módulo de formación práctica.—Quienes superen el curso selectivo realizarán un módulo de formación práctica en el puesto de trabajo que se determine por este centro directivo, necesario para la obtención del nivel de profesionalización requerido para la categoría a la que se aspira a ingresar. En dicho módulo de prácticas se valorarán los siguientes rasgos personales: Responsabilidad, dedicación, disciplina, integridad, espíritu de equipo, decisión y corrección, los cuales serán calificados de cero a diez puntos, requiriéndose, como mínimo, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos para superar las prácticas.

Dicho módulo será irrepitable, salvo causa involuntaria, debidamente justificada, que lo impida, apreciada por el Director general de la Policía y, por tanto, su no superación implica la exclusión definitiva del proceso selectivo.

8.3 Incorporación al curso y módulo de práctica.—Quienes por causa debidamente justificada, apreciada por el Director general de la Policía, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias. Aquellos alumnos que, en los mismos casos, no puedan realizar o completar el módulo de formación práctica, lo harán tan pronto como cesen dichas circunstancias. En ambos casos, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente, se realice aquél.

8.4 Exclusiones durante el curso de formación o el módulo de formación práctica.—Los alumnos aspirantes al ingreso en el Cuerpo que, ya en el centro docente o en período de prácticas, evidencien cualquier causa de las que figuran en el correspondiente cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria, serán sometidos a examen médico por un tribunal integrado por tres facultativos, nombrados por el Director general de la Policía. El Director del centro podrá adoptar, como medida cautelar, la separación provisional del interesado de la actividad formativa, por plazo no superior a quince días.

El Director general de la Policía, a la vista del dictamen médico que se emita, podrá acordar la separación definitiva del afectado, en función de la gravedad del defecto físico o enfermedad y perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera derivados de su participación en el proceso selectivo.

Será excluido del proceso de selección o causará baja en el centro el aspirante a ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía que resulte condenado por delito doloso o separado de otros Cuerpos de las Administraciones Públicas, por actos cometidos antes o después de ser admitido a la correspondiente oposición.

9. Nombramiento y escalafonamiento

Los alumnos que superen el curso selectivo establecido en la correspondiente convocatoria y el módulo de formación práctica en el puesto de trabajo serán declarados aptos y nombrados, por el Secretario de Estado de Seguridad, Policías del Cuerpo Nacional de Policía.

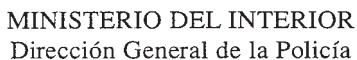
El escalafonamiento se llevará a cabo con arreglo a las previsiones contenidas en el Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional de Policía y en la Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28).

10. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que para la interposición del recurso contencioso-administrativo es necesaria la previa comunicación a la Dirección General de la Policía (Gabinete Técnico).

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

ANTES DE RELLENAR ESTA INSTANCIA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES



ESPACIO RESERVADO PARA LA DIVISION DE
FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Fecha Convocatoria (1)			Escala a que aspira		Ciudad que elige para la realización de las pruebas (2)															Idioma obligatorio (3)		Idioma voluntario (4)	
día	mes	año	BASICA ☐ EJECUTIVA ☐		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	INGLES ☐		INGLES ☐	
					BA	B	C	GR	M	GC	PM	TF	S	SE	V	Z	VA			FRANCES ☐		FRANCES ☐	

D.N.I. (5)										Fecha de Nacimiento (6)			Sexo ☐ HOMBRE ☐ MUJER		Primer apellido		
Número									Letra N.I.F.	día	mes	año	Provincia nacimiento (7)	Provincia domicilio (7)	Segundo apellido		
0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0		
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Nombre		
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Domicilio: Calle o plaza (8)		
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	 N.º		
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	 P.ºso		
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	 Puerta		
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	Localidad		
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	Código Postal		
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	Provincia		
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	Teléfono con prefijo		

(Doblar exactamente por esta línea)

Nivel de estudios finalizados: Graduado escolar o equivalente ☐ Formación Profesional 1.º grado ☐ Bachiller ☐ Formación Profesional 2.º grado ☐ Diplomado Universitario o equiv. ☐ Licenciado Universitario o equiv. ☐ ☐ Fecha obtención titulación requerida en la convocatoria: <table border="1" style="margin-left: 100px; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 30px;">día</td> <td style="width: 30px;">mes</td> <td style="width: 30px;">año</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>	día	mes	año				Permiso de conducir que posee: A1 ☐ A2 ☐ B ó B1 ☐ B2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ D ☐ E ☐ Fecha obtención permiso requerido en la convocatoria: <table border="1" style="margin-left: 100px; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 30px;">día</td> <td style="width: 30px;">mes</td> <td style="width: 30px;">año</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table>	día	mes	año				¿Es funcionario en activo del Cuerpo Nacional de Policía? (9) ☐ SI ☐ NO AL RELLENAR LAS CASILLAS DE MARCA... <i>marque así</i> <i>así no marque</i>
día	mes	año												
día	mes	año												

Profesión del padre (o cabeza de familia) del solicitante (10)			Profesión del solicitante (10)			Situación laboral actual del solicitante (11)		Si el solicitante ha trabajado en seguridad indique:		Servicio militar o prestación sustitutoria	
EC ☐	TI ☐	FM ☐	EC ☐	TI ☐	FM ☐	NE ☐	PO ☐	Cuerpos Seguridad Estado ☐		Mujer ☐	Realizándolo actualmente ☐
P ☐	TS ☐	J ☐	P ☐	TS ☐	J ☐	PE ☐	TC ☐	Policía Local ☐		Exento ☐	Pendiente de realización al día de la fecha ☐
CS ☐	FC ☐	O ☐	CS ☐	FC ☐	O ☐	TE ☐	O ☐	Policía Autónoma ☐		Cumplido ☐	
TC ☐			TC ☐					Seguridad Privada ☐			

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º, e del Real Decreto 614/1995 (B.O.E. n.º 118, de 18 de mayo),
DECLARA SU COMPROMISO DE PORTAR ARMAS Y EN SU CASO LLEGAR A UTILIZARLAS SI RESULTA
SELECCIONADO.

REGISTRO DE LA OFICINA RECEPTORA

LUGAR, FECHA Y FIRMA

....., a de de 19

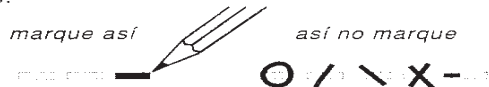
SUMCO 7801-7-K

LA PRESENTE INSTANCIA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA (SIN GRAPAR) DEL ORIGINAL DEL RECIBO ACREDITATIVO DE HABER VERIFICADO EL PAGO AL QUE HACEN REFERENCIA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO**GENERALES**

- No arrugue, ni rompa esta hoja. Dóblela **exactamente** por la línea de puntos e introdúzcala en un sobre que proteja la hoja suficientemente.
- Escriba con letra de imprenta.
- Marque correctamente las casillas:



- Consigne correctamente los datos que se le solicitan. Tenga en cuenta que si lo hace erróneamente, puede aparecer excluido por no reunir los requisitos exigidos. Si se equivoca al realizar alguna marca, bórrela completamente y marque la correcta. Al borrar, utilice goma si marcó con lápiz, o líquido corrector si lo hizo con tinta.

PARTICULARES

- (1) Consigne la fecha de la Resolución, no la del B.O.E. en que aparece publicada.
- (2) Señale la sede en que desea realizar las pruebas con arreglo a los códigos siguientes:

1: BADAJOZ	4: GRANADA	7: PALMA DE MALLORCA	10: SEVILLA	13: VALLADOLID
2: BARCELONA	5: MADRID	8: SANTA CRUZ DE TENERIFE	11: VALENCIA	14:
3: LA CORUÑA	6: LAS PALMAS DE G. C.	9: SANTANDER	12: ZARAGOZA	15:

Tenga en cuenta que si deja esta casilla en blanco, o pone dos o mas marcas, será adscrito a Madrid, y si la cumplimenta erróneamente, lo será a una ciudad que tal vez no desee.

Si oposita a la ESCALA EJECUTIVA, vea las Bases de la Convocatoria, ya que esta oposición suele celebrarse de manera centralizada. De no ser así, marque el número de la sede que desee.

- (3) Rellene esta casilla sólo en caso de opositar a la ESCALA EJECUTIVA. Vea las bases de la convocatoria.
- (4) Vea las bases de la convocatoria para conocer si va a realizarse prueba voluntaria de idiomas. En caso de opositar a la ESCALA EJECUTIVA, no podrá optar por el idioma que haya elegido como obligatorio.

- (5) Escriba su N.º de D.N.I. en la 1.ª línea, completando con ceros a la izquierda.

Traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna, de la manera que aparece en el ejemplo de la derecha. No olvide trasladar también los ceros.

Escriba la letra del N.I.F. en la casilla correspondiente.

D.N.I. (8)										Letra N.I.F.
Número										
0	9	7	8	4	3	1	2			
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	

- (6) Escriba la fecha de nacimiento con números en la primera línea y traslade cada cifra como ha hecho para el D.N.I. No olvide trasladar también los ceros.

Ejemplo: 3 de Julio de 1.964

Fecha de Nacimiento (8)											
Día		Mes		Año							
0	3	0	7	1	9	6	4				
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9

- (7) Por el mismo sistema que ha empleado, codifique las provincias con arreglo a la siguiente tabla:

01 ALAVA	11 CADIZ	21 HUELVA	31 NAVARRA	41 SEVILLA	51 CEUTA
02 ALBACETE	12 CASTELLON	22 HUESCA	32 GRENSE	42 SORIA	52 MELILLA
03 ALICANTE	13 CIUDAD REAL	23 JAEN	33 ASTURIAS	43 TARRAGONA	53 EXTRANJERO
04 ALMERIA	14 CORDOBA	24 LEON	34 PALENCIA	44 TERUEL	
05 AVILA	15 LA CORUÑA	25 LERIDA	35 GRAN CANARIA	45 TOLEDO	
06 BADAJOZ	16 CUENCA	26 LA RIOJA	36 PONTEVEDRA	46 VALENCIA	
07 BALEARES	17 GERONA	27 LUGO	37 SALAMANCA	47 VALLADOLID	
08 BARCELONA	18 GRANADA	28 MADRID	38 TENERIFE	48 VIZCAYA	
09 BURGOS	19 GUADALAJARA	29 MALAGA	39 CANTABRIA	49 ZAMORA	
10 CACERES	20 GUIPUZCOA	30 MURCIA	40 SEGOVIA	50 ZARAGOZA	

- (8) Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con Vd. si existe algún problema en la solicitud, ni podremos enviarle correspondencia informativa sobre celebración de las pruebas.
- (9) Rellene esta casilla sólo en caso de opositar a la ESCALA EJECUTIVA.
- (10) Codifique profesión según:
 EC: Empresario o comerciante TC: Trabajador del campo FC: Funcionario Civil O: Otras.
 P: Profesión liberal TI: Trabajador de la Industria FM: Funcionario militar
 CS: Miembro Cuerpos Seguridad TS: Trabajador de Servicios J: Jubilado, Parado, Inactivo.

- (11) Codifique situación laboral según:

NE: Nunca trabajó antes
 PE: Parado que ha tenido empleo fijo
 TE: Actualmente trabajador empleo fijo

PO: Parado que ha tenido empleo ocasional
 TC: Actualmente trabajador contratado
 O: Otras

TENGA EN CUENTA QUE . . .

Aunque la presente instancia puede cursarse a través de diversas oficinas, le recomendamos su presentación en las del Cuerpo Nacional de Policía o, directamente o por correo, en la División de Formación y Perfeccionamiento, Avenida de Pío XII n.º 50, 28016 Madrid. Si nos la envía por correo, utilice un sobre que la proteja suficientemente.

Para su mayor comodidad, si desea recibo de presentación de la instancia, acompáñela de una fotocopia.

Sólo se admitirán modelos de instancia originales, no fotocopias ni solicitudes reproducidas por cualquier otro sistema.

Para la realización de las pruebas, no olvide llevar en todo momento su D.N.I. De no ser así, será excluido.

Antes de iniciar las pruebas físicas, deberá entregar un **CERTIFICADO MEDICO OFICIAL**, que acredite que su estado físico es el idóneo para la realización de las mismas. **La redacción de dicho certificado debe hacer referencia expresa a las pruebas físicas de ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía. Este requisito es imprescindible para poder examinarse.**

Para cada una de las pruebas existe un único llamamiento (una sola fecha), siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

Los requisitos para tomar parte en las pruebas **deben reunirse al día de cierre de plazo de presentación de instancias.** Si no los reúne a dicha fecha, aparecerá en la relación de excluidos; pero si por cualquier circunstancia no se detectara la carencia y usted consiguiera aprobar, tras la fase de presentación de documentos le serían anuladas las actuaciones y se estaría, si a ello hubiera lugar, a las consecuencias legales de haber falseado la solicitud.

B) Sistema de calificación

Primer ejercicio Flexiones-puntos/tiempo puntos		Segundo ejercicio Centímetros/puntos	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
0 a 3 — 0	0 a 21" — 0	0 a 43 — 0	0 a 33 — 0
4 — 1	22 a 26" — 1	44 a 45 — 1	34 a 35 — 1
5 — 2	27 a 31" — 2	46 a 47 — 2	36 a 37 — 2
6 — 3	32 a 36" — 3	48 a 49 — 3	38 a 39 — 3
7 — 4	37 a 43" — 4	50 a 52 — 4	40 a 41 — 4
8 — 5	44 a 51" — 5	53 a 56 — 5	42 a 44 — 5
9 — 6	52 a 60" — 6	57 a 60 — 6	45 a 47 — 6
10 — 7	61 a 70" — 7	61 a 64 — 7	48 a 50 — 7
12 — 8	71 a 82" — 8	65 a 69 — 8	51 a 54 — 8
14 — 9	83 a 94" — 9	70 a 75 — 9	55 a 59 — 9
17—10	95 o más" —10	76 o más —10	60 o más — 10

Tercer ejercicio	
Tiempo/puntos (Hombres)	Tiempo/puntos (Mujeres)
11,7 o más" — 0	12,8 o más" — 0
11,6 a 11,5" — 1	12,7 a 12,6" — 1
11,4 a 11,3" — 2	12,5 a 12,4" — 2
11,2 a 11,0" — 3	12,3 a 12,1" — 3
10,9 a 10,6" — 4	12,0 a 11,7" — 4
10,5 a 10,2" — 5	11,6 a 11,3" — 5
10,1 a 9,8" — 6	11,2 a 10,9" — 6
9,7 a 9,4" — 7	10,8 a 10,4" — 7
9,3 a 8,9" — 8	10,3 a 9,9" — 8
8,8 a 8,3" — 9	9,8 a 9,4" — 9
8,2 o menos" —10	9,3 o menos" —10

Cuarto ejercicio	
Tiempo/puntos (Hombres)	Tiempo/puntos (Mujeres)
8,45 o más' — 0	5,00 o más' — 0
8,44 a 8,35' — 1	4,59 a 4,54' — 1
8,34 a 8,25' — 2	4,53 a 4,48' — 2
8,24 a 8,15' — 3	4,47 a 4,38' — 3
8,14 a 8,05' — 4	4,37 a 4,28' — 4
8,04 a 7,51' — 5	4,27 a 4,18' — 5
7,50 a 7,36' — 6	4,17 a 4,08' — 6
7,35 a 7,16' — 7	4,07 a 3,57' — 7
7,15 a 6,56' — 8	3,56 a 3,42' — 8
6,55 a 6,31' — 9	3,41 a 3,27' — 9
6,30 o menos' —10	3,26 o menos' —10

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas para ingreso
en el Cuerpo Nacional de Policía
(Orden de 11 de enero de 1988)

1. *Talla.*—Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. *Obesidad-delgadez.*—Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. *Exclusiones circunstanciales.*—Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
- En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1 Ojo y visión:

- 4.1.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 4.1.2 Queratotomía radial.
- 4.1.3 Desprendimiento de retina.
- 4.1.4 Estrabismo.
- 4.1.5 Hemianopsias.
- 4.1.6 Discromatopsias.
- 4.1.7 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.2 Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- 4.3 Otras exclusiones:

- 4.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 4.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del tribunal médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.6 Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 4.3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

28037 ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A, B, C y D.

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española